



**AVISO DE PRIVACIDAD:** En cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 la Universidad de Santander UDES, informa que garantiza la protección plena del derecho de Habeas Data a estudiantes, empleados, proveedores, Usuarios y grupos de interés. Todos los datos suministrados por los usuarios voluntaria y libremente se encuentran incorporados en nuestras bases de datos y tienen por finalidad ser usados y tratados por la Universidad de Santander para el correcto y natural ejercicio de sus actividades de formación, administrativas, financieras, ofrecimiento de nuevos servicios, así como de envío de boletines informativos físicos y electrónicos. Se recuerda a los usuarios que podrán ejercitar los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentran en nuestros archivos, en cualquier momento y sin ningún costo, previa acreditación de su identidad. Para lo anterior pueden contactarse personalmente o mediante comunicación escrita a la siguiente dirección, Carrera 7 N° 13C-17 Barrio Cañahuate- Valledupar, a través del correo electrónico [secretaria.ejecutiva@valledupar.udes.edu.co](mailto:secretaria.ejecutiva@valledupar.udes.edu.co) o realizando el registro de PQRS en nuestro sitio web [www.udes.edu.co](http://www.udes.edu.co). Para conocer más sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sobre nuestro aviso de privacidad consulte nuestro sitio web [www.udes.edu.co/](http://www.udes.edu.co/) "Consiento y autorizo de manera expresa e inequívoca que mis datos personales sean tratados conforme a lo previsto en el presente documento." SI  No

**DATOS GENERALES**

Fecha: 15/09/2022		Acta No.:	2022B-023
Asistencia presencial: ( X )		Asistencia Virtual: ( )	Asistencia Mixta: ( )
Cód. Registro solicitud de Conciliación:	C0-00483	Fecha solicitud:	19 de agosto de 2022
Convocante (s)	Nombre: Ledy Yohanna Gaviria Cardona C.C No. 1.065.577.810 de Valledupar. Dirección y/o correo: CRA 2 #13b-51, Barrio Paraíso Teléfono y/o Celular: 3028472010		
Apoderado(a)	Nombre: N/A C.C No. de N/A Dirección y/o correo: N/A Teléfono y/o Celular: N/A		
Convocado(s)	Nombre: Edward Andrés Cervantes Alvarado C.C No. 77080084 de. Dirección y/o correo: Manzana 5, casa 1 Barrio Casimiro Teléfono y/o Celular: 3197635414		
Apoderado(a)	Nombre: N/A C.C No. de N/A Dirección y/o correo: N/A Teléfono y/o Celular: N/A		
Area o Materia:	PENAL ( )	CIVIL Y COMERCIAL ( )	FAMILIA ( X )
Noticia Criminal No. (N/A)	Informe Pericial No. (N/A)	Fiscalía: (N/A)	
CONCILIACIÓN TOTAL:	( X )	CONCILIACIÓN PARCIAL:	( )

000023

VIGILADO Ministerio Justicia y del Derecho



**DETALLE DEL ASUNTO: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA CUSTODIA Y REGULACION DE VISITAS**

En la ciudad de Valledupar Cesar a los 15 días del mes de septiembre, siendo las 8:19 de la mañana se reunieron: la señora LEIDY YOHANNA GAVIRIA CARDONA, en calidad de convocante y el señor EDWARD ANDRÉS CERVANTES ALVARADO, en calidad de convocado en presencia del Conciliador(a) LINA MARCELA ORTIZ MENESES(a) con C.C. No. 1.005.236.824.

Acto seguido, el conciliador(a) instala la audiencia de conciliación explicando el objeto, alcance y límites de la misma.

**DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS PARTES**

De los allegados por la parte citante:

- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- Fotocopia del recibo de energía
- Registro civil de nacimiento de los menores Maximiliano Cervantes Gaviria y Emiliano Cervantes Gaviria

De los allegados por la parte citada:

- Cedula de ciudadanía

**PRETENSIONES:**

Quien figura como parte solicitante pretende lograr un acuerdo conciliatorio en los siguientes asuntos:

1. Se realice la fijación de cuota alimentaria de los menores **MAXIMILIANO CERVANTES GAVIRIA** y **EMILIANO CERVANTES GAVIRIA**
2. Custodia y Regulación de visitas.

**HECHOS:**

De común acuerdo, las partes relatan cómo hechos los siguientes:

1. Que de la unión marital de hecho que existió entre el señor **EDWARD ANDRÉS CERVANTES ALVARADO**, identificada con cedula número 771080084 y la señora **LEIDY YOHANNA GAVIRIA CARDONA**, identificado con cedula número 1.065.577.810 de Valledupar, se procreó dos hijos, el menor **MAXIMILIANO CERVANTES GAVIRIA**, identificado con numero de NUIP 1066304049 y el menor **EMILIANO CERVANTES GAVIRIA**, identificado con numero de NUIP 1066304051.
2. Que la señora **LEIDY YOHANNA GAVIRIA CARDONA**, nos manifiesta que el señor **EDWARD ANDRÉS CERVANTES ALVARADO**, padre de sus hijos de manera ocasional ha realizado aporte de alimentos para sus hijos.

**CUANTÍA:**

De igual manera, la cuantía del conflicto asciende a la suma de Trecientos mil pesos.

**VIGILADO** Ministerio Justicia y del Derecho



\$(300.000).

### ACUERDOS CONCILIATORIOS

Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, se llegó a un acuerdo respecto de las pretensiones solicitadas en los siguientes puntos:

- FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA:** los señores EDWARD ANDRÉS CERVANTES ALVARADO y la señora LEIDY YOHANNA GAVIRIA CARDONA, acuerdan que: El padre pagara una cuota de alimento equivalente a la suma de trecientos mil pesos (\$300.000); los cinco (5) primeros días de cada mes, la mencionada suma será consignada a nombre de la señora LEIDY YOHANNA GAVIRIA CARDONA, quien actúa en representación de menor, en la cuenta de ahorros N°03028472010 (Bancolombia-ahorro a la mano).  
Excepcionalmente la anterior cuota se pagará en efectivo, la señora LEIDY YOHANNA GAVIRIA CARDONA, quien actúa en representación de los menores, de lo se guardará registro físico.
- REAJUSTE ANUAL:** La cuota de alimento se reajustará anualmente con un incremento conforme al artículo 129 numeral 6 del código de infancia y adolescencia (ley 1098 de 2006) "La cuota alimentaria fijada en providencia judicial, en audiencia de conciliación o en acuerdo privado se entenderá reajustada a partir del 1o de enero siguiente y anualmente en la misma fecha, en porcentaje igual al índice de precios al consumidor (IPC),". a partir del 1º de enero de 2023
- VESTIDOS:** los señores EDWARD ANDRÉS CERVANTES ALVARADO y la señora LEIDY YOHANNA GAVIRIA CARDONA, acuerdan que: El padre se encarga de comprarle 3 mudas de ropa para cada menor, comprendidas en camisa, pantalón, zapatos; las cuales se harán así: Una (1) muda de ropa, el 15 junio, una (1) muda para, los primeros días diciembre y una (1) muda de ropa para sus cumpleaños; estas se harán entrega a partir del mes diciembre de 2022, a la madre mientras el menor se encuentre con ella.
- SALUD:** los menores se encuentran afiliados al sistema de salud por la señora LEIDY YOHANNA GAVIRIA CARDONA, en lo que respecta a los medicamentos que no sean cubiertos por la EPS y tratamientos no POS el señor EDWARD ANDRÉS CERVANTES ALVARADO, se compromete a cubrir dichos gastos.
- RÉGIMEN DE VISITAS:** los señores EDWARD ANDRÉS CERVANTES ALVARADO y la señora LEIDY YOHANNA GAVIRIA CARDONA PABA, acuerdan que: las visitas se organizaron para el compartir de las vacaciones y se regirán así: Que el señor EDWARD ANDRÉS CERVANTES ALVARADO, compartirá con los menores cada 15 días (fines de semana) en el horario de las 05:00 p.m. del viernes y comprometiéndose el padre a entregar a los menores el día domingo en el horario de las 05:00 pm.
- CUSTODIA:** Los señores EDWARD ANDRÉS CERVANTES ALVARADO y la señora LEIDY YOHANNA GAVIRIA CARDONA PABA, que la custodia y cuidado personal de los menores MAXIMILIANO CERVANTES GAVIRIA y EMILIANO CERVANTES GAVIRIA, queda a cargo de la señora LEIDY YOHANNA GAVIRIA CARDONA PABA.

VIGILADO Ministerio Justicia y del Derecho

ilvaci  
Or. Min  
Código 34



Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior por mutuo consentimiento, manifiestan que lo aceptan libremente y se responsabilizan de sus obligaciones y el conciliador(a) LINA MARCELA ORTIZ MENESES, aprueba dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, el acta de conciliación presta merito ejecutivo y no es susceptible de ningún recurso.

### SEGUIMIENTO

Las partes autorizan al Centro de Conciliación de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES en caso de ser elegida esta acta de conciliación, para que realice un seguimiento vía telefónica o personal del cumplimiento de los acuerdos conciliatorios aquí plasmados, al término de (2) dos meses.

### LECTURA Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Finalmente el conciliador elabora y lee el acta de conciliación que presta mérito ejecutivo, en la que consta el acuerdo que hace tránsito a cosa juzgada tal como lo prevé el Art. 66 de la ley 446 de 1998 la que es firmada por los interesados, el conciliador, el Director del Centro de Conciliación (o el Asesor de Área); los interesados lo hacen en señal de notificación y aceptación de la presente diligencia, en virtud de la cual firman. El conciliador les advierte a las partes que la copia del acta que contiene los acuerdos totales a que llegan en la conciliación y que se entrega para cada una de ellas luego de agotada la misma, es la primera copia que presta mérito ejecutivo de las obligaciones contenidas allí de dar, de hacer o no hacer.

**ADVERTENCIA:** Los efectos del acuerdo conciliatorio y del acta de conciliación previstos en el artículo 66 de la Ley 446 de 1998 sólo se surtirán a partir del registro del acta en el Centro de Conciliación. (Artículo 14, Inciso 4° de la Ley 640 de 2001).

De esta manera termina el desacuerdo que motivó la audiencia de conciliación y no siendo otro el objeto, en constancia de lo anterior se da por terminada la audiencia siendo las \_\_\_ a.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.

#### LAS PARTES,

EL CONVOCANTE,

Jordi Gaviria E.  
Nombre:  
C.C. 1065577810

EL CONVOCADO

Eduar Cervantes  
Nombre:  
C.C. 77.090.084

EL CONCILIADOR(A)

Lina Marcela Ortiz Meuser  
Nombre: Lina Marcela Ortiz Meuser  
C.C. 1005236824

Vbo. ASESOR(A),

Robert Rosado Castañedo  
Nombre: Robert Rosado Castañedo  
C.C. 77146458